

JORGE REHBEIN OHACO
NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 279
FONO/FAX: 850 3211
PUENTE ALTO



PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ESCRITURA DE CONVENIO DE PAGO DE APORTES

**REEMBOLSABLES DESTINADOS A INICIATIVAS DE INVERSIÓN
DE LAS MUNICIPALIDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS
CIUDADES.**

**ARTÍCULO DICINUEVE DEL DECRETO NÚMERO
CIENTO NOVENTA Y SEIS**

DE VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

SERVICIO DE TESORERIAS

Y

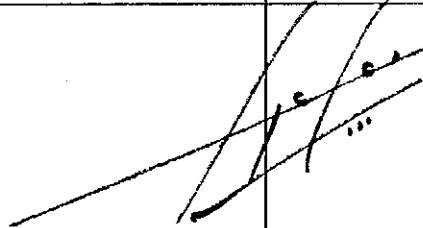
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Puente Alto, República de Chile, a veintiuno de Marzo del año dos mil doce, ante mí, **JORGE REHBEIN OHACO**, Notario Público de esta jurisdicción, con domicilio en esta ciudad, calle Balmaceda número doscientos setenta y nueve, comparecen: El Servicio de Tesorerías, en adelante "Tesorerías" Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos cinco mil quíen cero, representado por el **Tesorero Provincial de La Florida, Puente Alto, Pirque y San José de Malpo**, don **FLORENCIO EDUARDO MIRANDA AVENDAÑO**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula de Identidad número ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve quíen seis, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Vicuña Mackenna Oriente número seis mil novecientos sesenta y cinco, comuna de La Florida, y de paso en ésta, por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil cien quíen siete, en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde, don Manuel José Ossandón Irrarázabal, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula de identidad número siete millones veintidós

mil seis guión siete, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro

número mil ochocientos veinte, comuna de Puente Alto, se ha celebrado el siguiente convenio de pago: **PRIMERO:**

ANTECEDENTES. La Ilustre Municipalidad de Puente Alto, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Por ley le compete la administración de la comuna. Por su parte, Tesorerías es el Servicio Público encargado de recaudar y cobrar los tributos y créditos del Sector Público, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros para el funcionamiento del Estado. Cumpliendo con lo establecido en el Decreto número ciento noventa y seis de veinticuatro de Marzo de dos mil once, del Ministerio del Interior, por Resolución Exenta número doce mil novecientos ochenta y nueve del veinte de Diciembre del dos mil once, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se aprobó la iniciativa de inversión **"Reposición y habilitación de espacios públicos en el sector centro de la comuna de Puente Alto"**, por un monto máximo de mil ciento noventa y nueve millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos dos pesos **.-\$ 1.199.743.402.-**, para ser financiada con cargo a los aportes reembolsables del Programa de Inversión Desarrollo de la Ciudades. A su vez, la I. Municipalidad de Puente Alto, suscribió con fecha veinte de Febrero del dos mil doce, un Convenio de Transferencia de Recursos con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. En dicho convenio se establecen los plazos en que será servida la deuda y las condiciones financieras correspondientes. El Reglamento del Programa establece en su Artículo diecinueve, que con posterioridad a la suscripción del convenio de aportes reembolsables, las municipalidades deberán suscribir un



JORGE REHBEIN OHACO

NOTARIO PUBLICO

BALMACEDA N° 279

FONO/FAX: 850 3211

PUENTE ALTO



1 convenio por cada proyecto, mediante escritura pública, con
2 Tesorerías, autorizando a dicho servicio a descontar en forma
3 automática las cuotas pactadas exclusivamente de los montos que les
4 corresponda percibir por recaudación de impuesto territorial, u otros
5 ingresos propios permanentes recaudados por dicho servicio. Dicho
6 convenio deberá suscribirse dentro de los treinta días corridos
7 siguientes a la fecha de suscripción del convenio suscrito con la
8 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Para suscribir el
9 convenio con Tesorerías, el Alcalde requerirá el acuerdo de los dos
10 tercios del Concejo Municipal, requisito que se acreditará mediante
11 certificación extendida por el Secretario Municipal, la que se entenderá
12 parte integrante del convenio. El convenio entre la municipalidad y el
13 Servicio de Tesorerías sólo producirá sus efectos a partir de la fecha de
14 su total tramitación y de la suscripción del convenio de aportes
15 reembolsables indicado en el artículo dieciséis del presente
16 Reglamento. El Servicio de Tesorerías deberá remitir copia de los
17 convenios y de los respectivos actos administrativos aprobatorios a la
18 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. En su Artículo
19 veinte, el Reglamento establece que el monto del impuesto territorial, o
20 en su caso, de los ingresos propios permanentes recaudados por
21 Tesorerías, descontados en forma automática por dicho servicio, como
22 pago anual de los reembolsos, deberá ser registrado por el municipio
23 considerándolo como gasto devengado y pagado por concepto de
24 servicio de la deuda. Finalmente, el Artículo veintidós determina que el
25 pago del aporte reembolsable se efectuará en cuotas anuales iguales,
26 las que se descontarán mensualmente por Tesorerías, de acuerdo a
27 tabla que, para cada proyecto, le proporcionará la Subsecretaría de
28 Desarrollo Regional y Administrativo, y se calculará en Unidades de
29 Fomento. El servicio de la deuda deberá efectuarse en un plazo
30 máximo de cinco años, que se contarán a partir de transcurrido un año

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes, located at the bottom of the page.

desde la fecha en que se entere el último desembolso del aporte reembolsable convenido. **SEGUNDO: CUOTAS Y DESCUENTOS.** En

cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, las partes celebran el presente convenio de pago por deudas correspondientes éstas al total de los aportes reembolsables destinados a financiar el proyecto

"Reposición y habilitación de espacios públicos en el sector centro de la comuna de Puente Alto". El servicio de la deuda,

relativa al pago del aporte reembolsable se realizará en cinco cuotas anuales iguales correspondientes al veinte por ciento del valor del contrato que suscriba la Municipalidad con la empresa adjudicataria.

Los descuentos serán realizados en cuotas mensuales, por Tesorerías y se realizarán a contar de transcurrido un año desde la fecha en que se entere el último desembolso realizado por la SUBDERE. La suma total

de los descuentos mensuales, deberá ser igual a la cuota anual respectiva. La Municipalidad devolverá el monto de la deuda

reajustada conforme a la variación que experimente la Unidad de Fomento, entre la fecha de entrega de los recursos y la del descuento

de la cuota respectiva. Para efectos que el Servicio de Tesorerías realice los descuentos, la SUBDERE informará a Tesorerías la fecha del

último desembolso y entregará una tabla que contenga el valor de las cuotas expresadas en Unidades de Fomento. Tesorerías descontará en

forma automática las cuotas pactadas exclusivamente de los montos que les corresponda a la Municipalidad percibir por recaudación de

impuesto territorial, u otros ingresos propios permanentes recaudados por dicho servicio, de acuerdo a la programación que definirá la

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. **TERCERO:**

DECLARACIÓN. La Municipalidad declara expresamente que para la suscripción del presente convenio, se cuenta con el acuerdo unánime del Consejo Municipal, lo que consta en el certificado número diecisiete

guión C firmado por el Secretario Municipal, don Miguel Angel Román

JORGE REHBEIN OHACO

NOTARIO PUBLICO

BALMACEDA N° 279

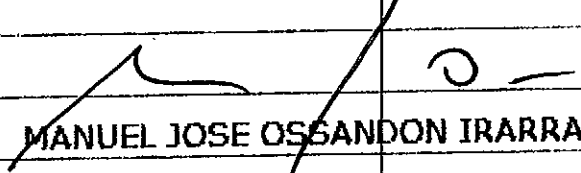
FONO/FAX: 850 3211

PUENTE ALTO



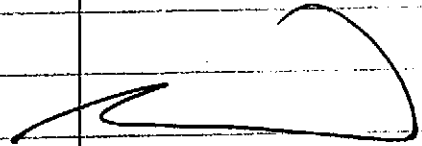
1 Azar, el que se ha tenido a la vista por las partes y se entiende formar
2 parte integrante de este instrumento. El nombramiento de don Miguel
3 Angel Román Azar como Secretario Municipal consta en el Decreto
4 Alcaldicio número ciento setenta y uno, de veintinueve de Diciembre
5 del año mil novecientos noventa y dos, que se ha tenido a la vista.
6 **CUARTO: VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigencia y sólo
7 producirá sus efectos a partir de la fecha de su total tramitación, esto
8 es, desde que queden totalmente tramitados los actos administrativos
9 que lo aprueben. **QUINTO: DOMICILIO.** Para todos los efectos
10 derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la
11 ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de
12 sus Tribunales de Justicia. **SEXTO: EJEMPLARES.** Del presente
13 convenio se otorgaran cuatro copias, quedando dos en poder de cada
14 parte. **SEXTO: PERSONERÍAS.** La personería de don **Florencio**
15 **Eduardo Miranda Avendaño** para actuar en representación del
16 Servicio de Tesorerías, consta en Resolución número tres mil
17 cuatrocientos veintiocho, de fecha fecha dos de Septiembre del año
18 dos mil diez, de nombramiento en el cargo de Tesorero Provincial de La
19 Florida, Puente Alto, Pirque, y San José de Maipo y en Resolución
20 Exenta número mil doscientos noventa y uno, de fecha veintiuno de
21 Marzo de dos mil doce, de delegación de función efectuada por el Sr.
22 Tesorero General de la República, don Sergio Frías Cervantes; cargo
23 que desempeña en virtud del Decreto Supremo número quinientos
24 cuarenta y nueve, de fecha veintisiete de Abril de dos mil once, del
25 Ministerio de Hacienda. La personería de don **Manuel José Ossandón**
26 **Irarrázabal** para actuar en representación de la Municipalidad de
27 Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio número mil setecientos
28 cincuenta y seis, de fecha seis de Diciembre del año dos mil ocho,
29 documentos que no se insertan por declararse conocidos de las partes.
30 Así lo otorgan, previa lectura, se ratifican y firman. Se da copia.

Repertorio número doscientos ochenta y uno guión dos mil doce. Doy
fe.

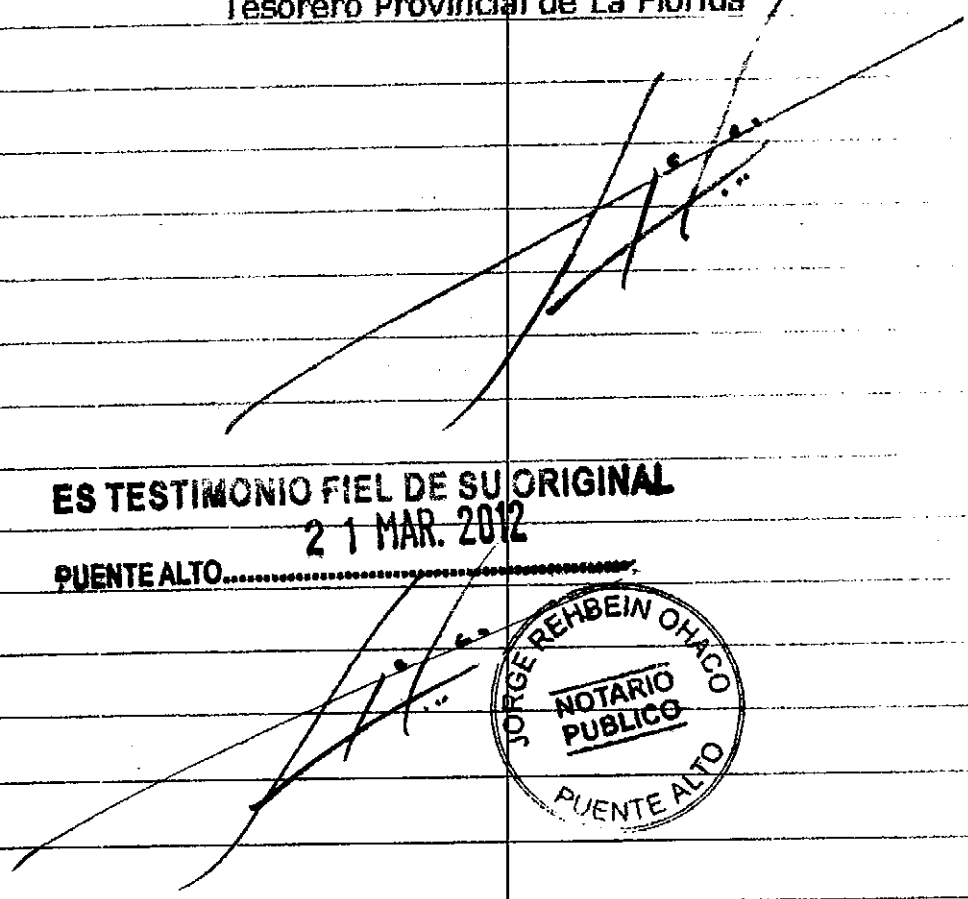

MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL

Alcalde Municipalidad de Puente Alto




FLORENCIO MIRANDA AVENDAÑO

Tesorero Provincial de La Florida


ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

21 MAR. 2012

PUENTE ALTO.....



11 ABR 2012

PUENTE ALTO,

EX. N°

573

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Protocolo de Instrumentos Públicos Escritura de Convenio de Pago de Aportes Reembolsables Destinados a Iniciativas de Inversión de las Municipalidades para el Desarrollo de las Ciudades, Artículo 19 del Decreto N°196, del 24 de marzo del 2011, entre el Servicio de Tesorerías y la Municipalidad de Puente Alto.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de Pagos de Aportes Reembolsables destinados a Iniciativas de Inversión de las Municipalidades para el Desarrollo de las Ciudades, Artículo 19 del Decreto N°196, del 24 de marzo del 2011, entre el Servicio de Tesorerías y la Municipalidad de Puente Alto, celebrado el 21 de marzo del 2012, por el Proyecto "Reposición y Habilitación de Espacios Públicos en el Sector Centro de la Comuna de Puente Alto".

Regístrese, comuníquese y archívese.



MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL



MANUEL GONZALEZ IRARRAZABAL
ALCALDE